

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2022

Resolución de admisión al Programa Xpande Digital

27 de mayo de 2022

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria **XPANDE DIGITAL 2022** para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 07 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ref. BDNS nº 609066 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 24 de febrero de 2022.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha 27 de mayo de 2022, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL
24º	SDE-REG-22-000000000002352	SUKAN SPORT TECHNOLOGY SL

Fases y financiación del programa

Fase de Asesoramiento: **Gratuita** para la empresa, incluye los servicios de asesoramiento, investigación de mercados e informes de participación, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER), la Consejería de Economía Ciencia Agenda Digital de la Junta de Extremadura y Cámara de Comercio de España.

Fase de Ayudas: **Importe máximo financiable** 4.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Consejería de Economía Ciencia Agenda Digital de la Junta de Extremadura

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz, 27 de mayo de 2022



D. Miguel Ángel Mendiano Calle
Director Gerente

Cámara de Comercio de Badajoz

Resolución de denegación al Programa Xpande Digital

27 de mayo de 2022

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 07 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ,ref. BDNS nº 609066 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa XPANDE DIGITAL de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA

Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX- XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL
25º	SDE-REG-22-000000000002267	ERA EL PEÑASCO SL
26º	SDE-REG-22-000000000002272	LINEXTREMADURA SL
27º	SDE-REG-22-000000000002211	HIDROENER OBRAS E INSTALACIONES SL
28º	SDE-REG-22-000000000002040	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN SL
29º	SDE-REG-22-000000000002479	NEOFACIAL DENTAL SL
30º	SDE-REG-22-000000000001975	INNOVACIÓN, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE SL
31º	SDE-REG-22-000000000002153	SG DRONES SOLUTIONS SL
32º	SDE-REG-22-000000000001830	MARÍA DEL CARMEN FLORES BARRANQUERO
33º	SDE-REG-22-000000000002260	INGENIERÍA Y DESARROLLOS DERIVADOS DEL CARBÓN SL
34º	SDE-REG-22-000000000002083	JOSÉ QUINTANA JUEZ
35º	SDE-REG-22-000000000001825	BERS CONSULTTEAM TRANSFORMACIÓN DIGITAL SL
36º	SDE-REG-22-000000000002132	AUREA CONSULTORES Y ASESORES SL
37º	SDE-REG-22-000000000002255	COHEXIONA CONSULTORES SL
38º	SDE-REG-22-000000000002514	STRATA PAVIMENTOS SL
39º	SDE-REG-22-000000000002320	ALQUEVA NATURAL SL
40º	SDE-REG-22-000000000002204	SERVICIOS AVANZADOS DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN SL
41º	SDE-REG-22-000000000002499	REPUESTOS PARA TU HOGAR SL
42º	SDE-REG-22-000000000002165	IRIS ASESORES Y CONSULTORES SL
43º	SDE-REG-22-000000000002291	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL
44º	SDE-REG-22-000000000002469	TRANSPORTES CORCHERO RODRÍGUEZ SL
45º	SDE-REG-22-000000000002399	JOSEFA CARRETERO ROMANO
46º	SDE-REG-22-000000000001695	JOSÉ LUIS MORCILLO GARCÍA
47º	SDE-REG-22-000000000002322	AGRÍCOLA VILLANOVENSE SA
48º	SDE-REG-22-000000000002147	RUBIOMEDINA 3VENTS PRODUCCIONES Y EVENTOS SL
49º	SDE-REG-22-000000000002292	AYERIA SL
50º	SDE-REG-22-000000000002344	NARANJOS DEL JALON SL
51º	SDE-REG-22-000000000002304	RODATEX
52º	SDE-REG-22-000000000002163	ALZZA GLOBAL CONSULTING SL
53º	SDE-REG-22-000000000002337	JOSÉ ALBERTO MARTÍN GARCÍA
54º	SDE-REG-22-000000000002307	UAS GESTIÓN Y CONSULTORÍA SL
55º	SDE-REG-22-000000000002485	ADELA CALDERÓN MANZANO
56º	SDE-REG-22-000000000001806	ORTOPEDIA Y AYUDAS SL

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL
57º	SDE-REG-22-000000000002308	NATALIA CRISTINA CONCEPCIÓN GRANDE
58º	SDE-REG-22-000000000002463	SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
59º	SDE-REG-22-000000000002215	SARA DURÁN MÁRQUEZ
60º	SDE-REG-22-000000000001913	CEDESA DIGITAL SL
61º	SDE-REG-22-000000000002146	RC & MEDIA COMUNICACIÓN SL
62º	SDE-REG-22-000000000002321	AGRIVISA SL
63º	SDE-REG-22-000000000002458	ASISTENCIA SANITARIA ARGAROT SL
64º	SDE-REG-22-000000000002225	PLUS SALUTE GLOBAL SL
65º	SDE-REG-22-000000000002200	SERVIACON ASESORES SL
66º	SDE-REG-22-000000000002510	PROTECTOR CACTUS SL
67º	SDE-REG-22-000000000002019	TOMÁS DURÁN RODRÍGUEZ
68º	SDE-REG-22-000000000001689	COMEX CONSULTING 2020 SL
69º	SDE-REG-22-000000000002436	RAUL MORALES BENÍTEZ
70º	SDE-REG-22-000000000001798	ANTONIO SERRANO SERRANO
71º	SDE-REG-22-000000000002478	CAROLINA CABALLERO PARRA
72º	SDE-REG-22-000000000002214	CGMGES SL
73º	SDE-REG-22-000000000002209	PROCAEX21 SL
74º	SDE-REG-22-000000000002045	STEP INNOVATION SL
75º	SDE-REG-22-000000000001683	DEHESA SAN SALVADOR SL
76º	SDE-REG-22-000000000002103	FAST FUEL SL
77º	SDE-REG-22-000000000002216	GUILLERMO REBOLLO MIRA
78º	SDE-REG-22-000000000002104	MARÍA BARCO ÁLVAREZ

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 27 de mayo de 2022



[Handwritten signature]

D. Miguel Ángel Mendiano Calle
Director Gerente
Cámara de Comercio de Badajoz

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, surveys, and focus groups. The third part of the document describes the results of the research, which show that there is a significant correlation between the use of accurate records and the reliability of the financial statements. The fourth part of the document discusses the implications of these findings for practice and for policy. The fifth part of the document provides a conclusion and a list of references.



The following table provides a summary of the data collected during the study. The table shows the number of respondents who used accurate records and the number who did not, along with the percentage of respondents who reported that their financial statements were reliable. The data shows that 75% of respondents who used accurate records reported that their financial statements were reliable, compared to 45% of respondents who did not use accurate records. This suggests that the use of accurate records is a key factor in ensuring the reliability of financial statements.

Record Keeping Method	Number of Respondents	Percentage Reporting Reliable Financial Statements
Accurate Records	75	75%
Inaccurate Records	45	45%

The results of the study have several implications for practice and for policy. First, it suggests that organizations should invest in training and resources to ensure that their records are accurate and up-to-date. Second, it suggests that organizations should regularly audit their records to ensure their accuracy. Third, it suggests that organizations should use accurate records to ensure the reliability of their financial statements. Finally, it suggests that organizations should use accurate records to provide a clear audit trail.